

Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
MINISTERIO DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO DIRECCIÓN DE FOMENTO	
ENTRÓ	SALIÓ
25 JUN 2015	



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** representado en este acto por **Roberto Noël DOMECCQ** DNI. N° 4.241.151 con domicilio en **Onas 450** de la Ciudad de **Ushuaia** en adelante "**La UNTDF**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **Guillermo Gustavo PARODI**, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del **INT.**-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

GUILLERMO G. PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

MAURICIO JESÚS FLORES
REPRESENTANTE REGIONAL PATAGONIA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



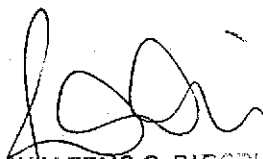
Ministerio de Cultura

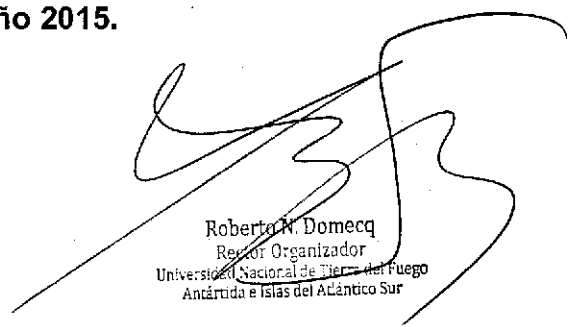
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del/...../.....y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal que corresponda, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de agosto del año 2015.

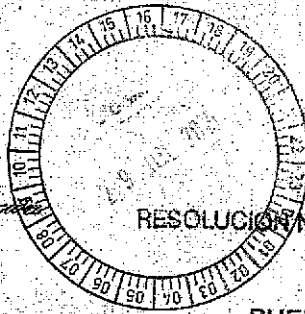

GUILLERMO G. PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO


Roberto N. Domecq
Revisor Organizador
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


MAURICIO JESÚS FLORES
REPRESENTANTE REGIONAL PATAGÓNICA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Ministerio de Educación



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

1983



BUENOS AIRES, 23 DIC 2010

VISTO el expediente Nº 15.053/09 del registro de este Ministerio y las Leyes Nros. 24.521 y 26.559, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior Nº 24.521 establece en su artículo 49 que crea una institución universitaria, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN designará un Rector Organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que mediante la Ley Nº 26.559 se creó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para el desarrollo de actividades universitarias.

Que, asimismo, la Ley Nº 26.559, en su artículo 3º establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN dispondrá la designación del Rector Organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

Que el Doctor Roberto Noël DOMECCQ reúne las condiciones académicas y los antecedentes de gestión necesarios para el desempeño del cargo de Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que la norma citada precedentemente establece en su artículo 2º que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del MINISTERIO DE EDUCACION conformará una Comisión Especial integrada por UN (1) representante del propio Ministerio y UN (1) representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO y DOS (2) representantes a designar por el Rector Organizador.

Que a esos efectos, este Ministerio ha decidido designar en su representación al Licenciado Daniel Hugo LOPEZ y al Lic. Carlos BALINOTTI por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

ES COPIA FIEL

RUBEN M. SIBILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

MAURICIO JESUS FLORES
REPRESENTANTE REGIONAL PATAGONIA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
MINISTERIO DE CULTURA	
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	
DIRECCIÓN DE FOMENTO	
ENTRÓ	SALIÓ

ES COPIA FIEL



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº 1983



Que, por su parte, el artículo 4º de la Ley citada establece la conformación de una Comisión Asesora para la formulación del Proyecto Institucional, la que se integra, entre otros, con un representante de este Ministerio, habiéndose seleccionado a ese efecto al Profesor Carlos PEREZ RASETTI.

Que, asimismo, la puesta en marcha de una nueva Universidad Nacional supone para el sistema un impacto muy importante que requiere un esfuerzo de coordinación y de articulación a fin de lograr el desarrollo planificado y pertinente de la Educación Superior.

Que, en consecuencia y a fin de apoyar el proceso de organización de esta nueva universidad y que éste se realice en armonía con las políticas de coordinación y articulación del sistema universitario y con pertinencia en relación con las necesidades de desarrollo local y regional, se ha considerado aconsejable la designación como representante de este Ministerio del Licenciado Alejandro Raúl VERANO a quien se encomienda la tarea de coordinación y articulación entre los objetivos de la citada universidad y las políticas que se desarrollan en materia de Educación Superior.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones asignadas a este Ministerio por el artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR al Doctor Roberto Noel DOMECCQ, (D.N.I. Nº 4.241.151), con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

ARTICULO 2º.- Designar como representante del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Licenciado Alejandro Raúl VERANO, (D.N.I. Nº 20.184.122) en la UNIVERSIDAD

ES COPIA FIEL

RUBEN A. SIBILIA
DIRECCION EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
MINISTERIO DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO DIRECCIÓN DE FOMENTO	
ENTRÓ	SALIÓ
29 JUL 2015	

MAURICIO VEGUS FLORES
REPRESENTANTE REGIONAL PATAGONIA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

ES COPIA FIEL



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a quien se encomienda la tarea de coordinación y articulación entre los objetivos de la citada universidad y las políticas que se desarrollan en materia de Educación Superior.

ARTICULO 3º.- Designar como representante del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y para integrar la Comisión Especial prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 26.559, al Licenciado Daniel Hugo LOPEZ, (D.N.I. Nº 12.001.531) y en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO al Lic. Carlos BALINOTTI (D.N.I. Nº 14.760.592).

ARTICULO 4º.- Designar como representante del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y para integrar la Comisión Asesora prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 26.559, al Profesor Carlos PEREZ RASETTI (D.N.I. Nº 11.844.976).

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente medida serán atendidos con la partida específica del crédito que determine este Ministerio hasta la inclusión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en la ley de presupuesto.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a sus efectos y cumplido, archívese.

[Handwritten mark]

RESOLUCION Nº 1983

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

RUBÉN F. SIBILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

MAURICIO JESUS FLORES
REPRESENTANTE REGIONAL PATAGONIA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

ES COPIA FIEL

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
MINISTERIO DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO DIRECCIÓN DE FOMENTO	
ENTRÓ	SALIÓ
23 JUL 2013	